	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: FO-GF-01-010
		Versión: 01
		Fecha Modificación: 03/03/2020

Manizales, 07 de febrero de 2024

Señor (a)
LUIS ALVARO CARDONA
C.C 10.026.347
PUESTO 351
Dirección: GALERIA PUESTO 215
Municipio: Riosucio – Caldas


El Profesional Especializado de la Unidad De Rentas Departamentales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	<i>"Resolución No. 000530 de 22 de noviembre de 2023" por medio de la cual se impone sanción económica derivada del decomiso de una mercancía y se ordena la terminación y archivo de un proceso administrativo sancionatorio por pago de la misma "</i>
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda - Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Recurso de reconsideración
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	02 meses contados a partir de la notificación
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.
Anexo	Copia: <i>"Resolución No. 000530 por medio de la cual se impone sanción económica derivada del decomiso una mercancía y se ordena la terminación y archivo de un proceso administrativo sancionatorio por pago de la misma"</i>

El presente aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 13 de febrero de 2024
Fecha de desfijación: 20 de febrero de 2024

Cordial saludo,


JOHN JAIRO GARCÍA GIRALDO
Profesional Especializado
Unidad De Rentas Departamentales

Proyecto: Sebastián V

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha Modificación: 03/03/2020

Manizales, 07 de febrero de 2024

Señor (a)
LUIS ALVARO CARDONA
C.C 10.026.347
PUESTO 351
Dirección: GALERIA PUESTO 215
Municipio: Riosucio – Caldas

El Profesional Especializado de la Unidad De Rentas Departamentales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente acto administrativo:

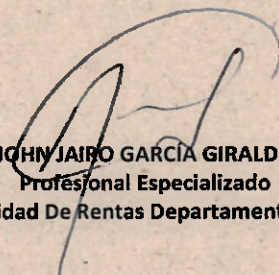
Acto Administrativo	<i>"Resolución No. 000530 de 22 de noviembre de 2023" por medio de la cual se impone sanción económica derivada del decomiso de una mercancía y se ordena la terminación y archivo de un proceso administrativo sancionatorio por pago de la misma"</i>
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda - Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Recurso de reconsideración
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	02 meses contados a partir de la notificación
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.
Anexo	Copia: <i>"Resolución No. 000530 por medio de la cual se impone sanción económica derivada del decomiso una mercancía y se ordena la terminación y archivo de un proceso administrativo sancionatorio por pago de la misma"</i>

El presente aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 13 de febrero de 2024

Fecha de desfijación: 20 de febrero de 2024

Cordial saludo,


JOHN JAIRO GARCÍA GIRALDO
Profesional Especializado
Unidad De Rentas Departamentales

Proyecto: Sebastián V



RESOLUCIÓN N°000530 DE NOVIEMBRE 22 DE 2023

Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación:
03/03/2020



RESOLUCIÓN N°000530 DE NOVIEMBRE 22 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN ECONÓMICA DERIVADA DEL DECOMISO DE UNA MERCANCÍA Y SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PAGO DE LA MISMA"

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 14, 15, 16 y 23 de la Ley 1762 de julio de 2015, los artículos 309, 310, 320, 325 de la Ordenanza 816 de 2017, y en aplicación del Decreto N°0137 de 2017.

ANTECEDENTES


Que, personal de la Unidad de Rentas de Caldas en diligencia de registro Administrativo realizada el trece (13) de julio de 2023, en el establecimiento de comercio denominado PUESTO 351 ubicado en el pabellón de la Galeria local 215 del municipio de Riosucio - Caldas, mediante Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°17900172, aprehendieron la siguiente mercancía:

N°	Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad de medida y/o capacidad	Ca nt.	Valor unidad	Tipo de avalúo	VALOR TOTAL	CAUSAL DE APREHENSIÓN
1	CI	IMP	CIGARRILLOS LUCKY STRIKE	CJ*10	20	\$4.000	Comercial	\$80.000	Decreto 1625 de 2016. Art.2.2.1.2.15. Numeral 2. No se acredita el origen legal de los productos. Numeral 4. Productos no señalizados existiendo obligación legal para ello (SIN estampilla)
Total productos aprehendidos y Decomisados:					Ochenta mil pesos M/Cte (\$80.000)				

Que, en la diligencia se notificó al señor LUIS ALVARO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía N°10.026.347, PROPIETARIO de la mercancía aprehendida, para que en un término no superior a dos (02)

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616

 GOBIERNO DE CALDAS	RESOLUCIÓN N°000530 DE NOVIEMBRE 22 DE 2023	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

consumo y estimados con base en la última declaración de renta presentada. En todo caso, se utilizará la base que genere el mayor valor entre las dos"

De otro lado, no solamente la **normatividad** vigente se ha encargado de conferir las competencias para imponer sanciones administrativas ante infracciones rentísticas dentro del derecho tributario, también la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha desarrollado la aplicación de esta rama del derecho.

Jurisprudencialmente la Corte Constitucional ha desarrollado las competencias para imponer sanciones administrativas ante infracciones rentísticas dentro del derecho tributario en Sentencia C-511 de 1996 en la que afirma "el derecho tributario no solo regula aquellas materias relativas a la obligación tributaria propiamente dicha (...) esta rama del derecho se ocupa también de regular las conductas que infringe el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, las sanciones que estas implican y las formas de extinguir la responsabilidad fiscal".

De igual forma, en providencia C160 de 1998 se precisó que "El poder sancionador que se ha reconocido a la administración, tiene como fundamento el juspunienti que ostenta el Estado. Potestad ésta, que no sólo es ejercida por los jueces, sino por diversos funcionarios de la administración, que, para lograr el cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas, deben hacer uso de éste, para garantizar el adecuado funcionamiento del aparato estatal (...) En el campo de las infracciones tributarias, como consecuencia de los traumatismos que puede generar la inobservancia del deber de contribuir con el financiamiento del Estado, y de las obligaciones accesorias que de él se derivan, el legislador ha consagrado una serie de sanciones, generalmente de carácter patrimonial, cuyo objetivo, no es sólo sancionar, sino prevenir y reprimir conductas que lesionen o pongan en peligro el interés general".

La Ley 1762 de 2015, "por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal" en su capítulo II, reza lo siguiente:

"CAPÍTULO II Régimen sancionatorio común para productos sometidos al impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajo; al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; y al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado Sanciones.

Artículo 14. Sanciones por evasión del impuesto al consumo. El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:

- a) Decomiso de la mercancía;*
- b) Cierre del establecimiento de comercio;*
- c) Suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones, autorizaciones o registros;*
- d) Multa.*

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX: (5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616



RESOLUCIÓN N°000530 DE NOVIEMBRE 22 DE 2023

Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación:
03/03/2020



APREHENSIÓN EN UVT AÑO 2023

UVT 2023	VALOR AVALÚO COMERCIAL	VALOR APREHENSIÓN TOTAL (UVT 2023)
VALOR= \$42.412	\$80.000	1.8UVT

PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR DIAN Y/ O COMERCIAL	IMPUESTO		SANCIÓN X 20 %	TOTAL VALOR DE LA SANCIÓN POR UNIDAD	CANT	TOTAL VALOR DE LA SANCIÓN
			COMPONENTE FIJO	AD VALOREM X 10 % Cigarrillos				
CIGARRILLOS LUCKY STRIKE	CIX10	\$4.000	\$1.631	\$163	\$326	\$2.120	20	\$42.400
TOTAL								\$42.400

La Ordenanza 816 de 2017 refiere:

ARTÍCULO 309. SANCIÓN MÍNIMA. "El valor de la sanción mínima de cualquier sanción, para todos los tributos y la participación administrados por el departamento, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda departamental o la dependencia que haga sus veces, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

La sanción mínima relacionada con impuesto de vehículos automotores corresponderá a cinco (5) UVT.

La Sanción mínima relacionada con el impuesto al consumo derivada de procesos de aprehensiones realizados a vendedores ambulantes corresponderá a cinco (5) UVT, en caso de no ser reincidente, en los términos y condiciones consagrados en el artículo 26 de la ley 1762 de 2015 o demás normas que la adicione, modifiquen o sustituyan de ser reincidente la sanción mínima será de 10 UVT.

PARÁGRAFO 1. Para estos efectos, entiéndase por vendedor ambulante, aquel pequeño comerciante dedicado a la economía informal que comercializa confitería, cigarrillos y tabaco al dental sin local o puesto fijo."

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616



GOBIERNO DE
CALDAS

RESOLUCIÓN N°000530 DE NOVIEMBRE 22 DE 2023

Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación:
03/03/2020



Decomiso N° 17900172 del dos (02) de julio de 2023, dentro del establecimiento de comercio denominado **PUESTO 351** ubicado en el pabellón de la Galería local 215 del municipio de Riosucio - Caldas, tal como lo indica el artículo 309 del Decreto 816 de 2017, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR LA SANCIÓN ECONÓMICA impuesta al señor **LUIS ALVARO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N°10.026.347 y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$212.060.00).

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la TERMINACIÓN Y ARCHIVO del Proceso Administrativo que adelantó esta Unidad en virtud a diligencia de registro que dio origen Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N° 17900172 del dos (02) de julio de 2023, en contra del señor **LUIS ALVARO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N°10.026.347, en calidad de PROPIETARIO de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado **PUESTO 351** ubicado en el pabellón de la Galería local 215 del municipio de Riosucio – Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Unidad De Re Departamentales

Proyectó. LORENA M.G
Abogada Contratista

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616